



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER

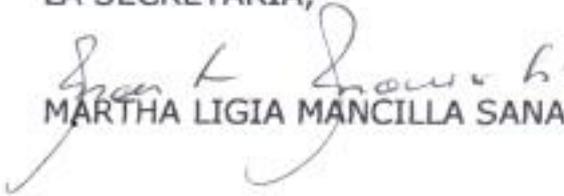


j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. AL DESPACHO, del señor Juez el proceso ejecutivo para próveer.

Simacota, 10 de Mayo de 2021

LA SECRETARIA,


MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, Diez de Mayo de Dos Mil Veintiuno

RADICADO: 2017-00082-00
EJECUTIVO

Seria del caso proceder a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, si no fuese porque la misma no cumple con lo señalado en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, pues incluye en el mismo, conceptos relacionados a costas procesales, por lo cual se insta a la parte actora para que presente la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.